



CONSEJO DE LA JUDICATURA



CONSEJO DE LA JUDICATURA

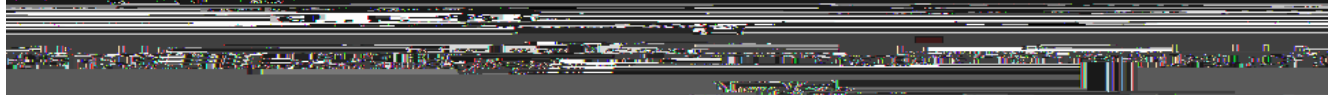
Decreto No. 111

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

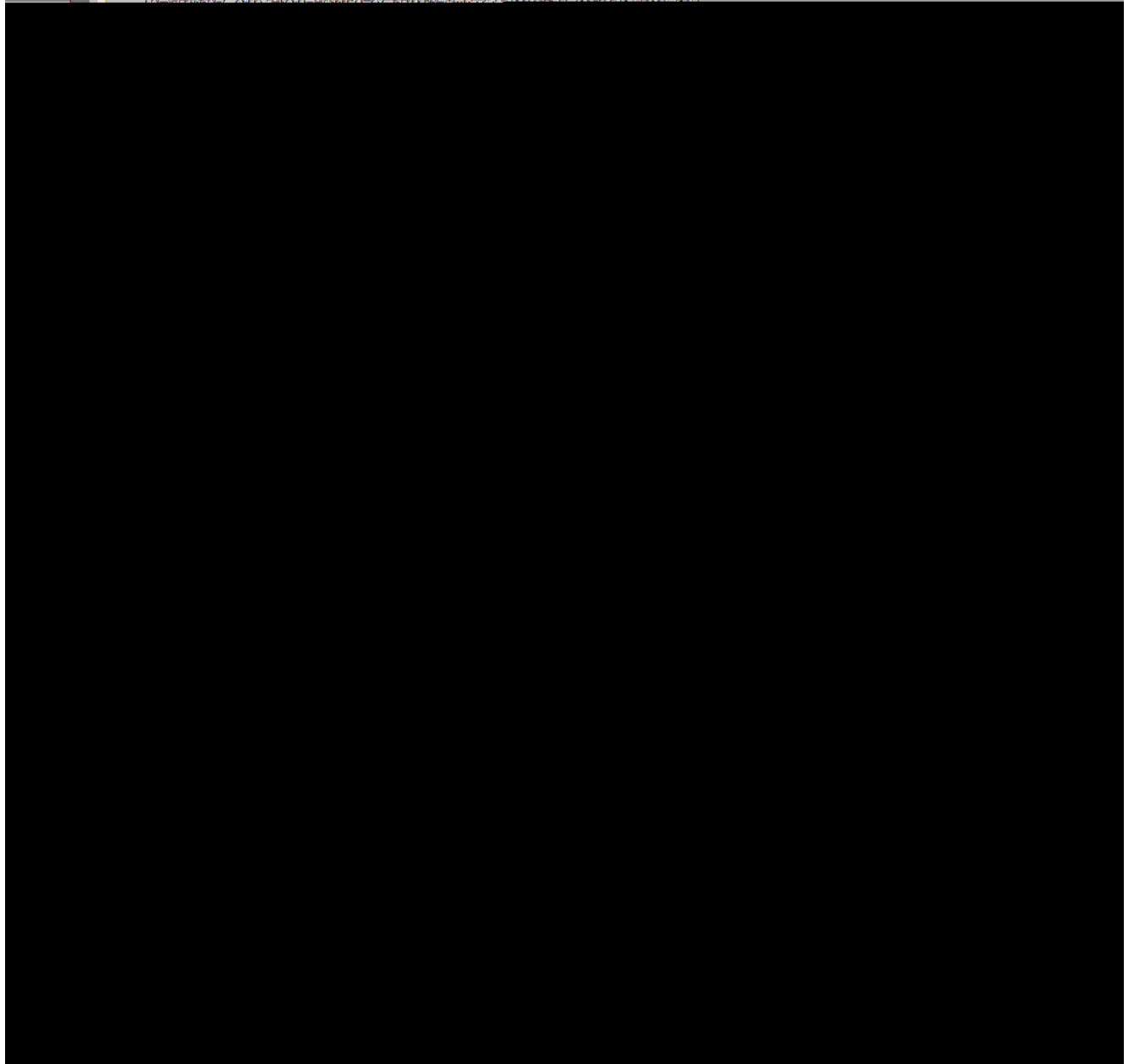
Número 111

Decreto No. 111



Declaración de la Presidencia de la República durante el día de la independencia

La Presidencia de la República durante el día de la independencia



Jurisdicción universal

- 1.** Gracias Señor presidente, le extiendo el más cordial saludo y los augurios de éxito, agradecemos el informe de Secretario General A/75/151, sobre el alcance y aplicación del principio de jurisdicción universal.
- 2.** Señor presidente, la Constitución del Paraguay acepta los principios fundamentales del Derecho Internacional; admite un orden jurídico supranacional que, en igualdad con otros Estados, garantice la vigencia y el respeto de los Derechos Humanos; y declara imprescriptibles la tortura, el genocidio, la desaparición forzosa de personas, el secuestro y el homicidio por razones políticas.
- 3.** El Código Penal Paraguayo consagra preceptos concordantes con el principio de jurisdicción universal, al extender la jurisdicción de los tribunales nacionales a hechos punibles cometidos en el extranjero contra bienes jurídicos con protección universal, y en virtud de la obligación derivada de un tratado internacional del que el Paraguay sea parte.
- 4.** Para el Paraguay, la jurisdicción universal, inspirada en los principios de complementariedad y buena fe, representa un baluarte fundamental para propiciar la plena vigencia de la justicia y evitar así la impunidad de los perpetradores de graves